



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

PRONUNCIAMIENTO

Sobre la Reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela

El Consejo de Escuela de la Escuela de Economía y el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Central de Venezuela, se dirigen a la opinión nacional para expresar su preocupación ante la aprobación de una nueva Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela por parte de la Asamblea Nacional el día 29 de noviembre de 2009. La modificación de los Artículos 48, 56, 58, 75, 113 y 115 socava el carácter autónomo del ente emisor, consagrado en la Constitución Nacional en su Artículo 318, el cual reza:

Las competencias monetarias del Poder Nacional serán ejercidas de manera exclusiva y obligatoria por el Banco Central de Venezuela. El objeto fundamental del Banco Central de Venezuela es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria. (...) El Banco Central de Venezuela es persona jurídica de derecho público con autonomía para la formulación y el ejercicio de las políticas de su competencia.

Para una gestión monetaria consistente con la preservación del valor de la moneda es fundamental la autonomía del Banco Central. Ello implica una separación de la toma de decisiones del ente emisor con respecto al sistema político, lo que sugiere que tanto el Banco Central como el Fisco Nacional sean instituciones autónomas en el ejercicio de sus competencias para promover la estabilidad de los precios y un mayor crecimiento de la economía.

La relevancia de la autonomía del Banco Central se debe al sesgo inflacionario de las políticas discrecionales, las cuales presionan a los entes emisores a financiar el déficit fiscal, a la vez que se erosiona el valor de la moneda, al afectar las potencialidades de crecimiento y desarrollo económico.

La reforma aprobada abre la posibilidad de que el BCV financie, directa e indirectamente y con condiciones especiales, proyectos del Ejecutivo Nacional; adquiera deuda emitida por PDVSA y autorice el empleo de las reservas internacionales para inversiones financieras.

Por tanto, además de los riesgos a los que expone a la economía venezolana, dicha reforma contraviene lo dispuesto en la Constitución en su Artículo 320, que explícitamente establece que el “BCV no estará subordinado a directivas del Poder Ejecutivo y no podrá convalidar o financiar políticas fiscales deficitarias”.

Hacemos un llamado al Gobierno y a la Asamblea Nacional a reconsiderar y a realizar los cambios necesarios en la reforma ya sancionada con el objeto de cumplir con lo establecido en la Constitución, relativo al papel del BCV en la preservación de la estabilidad monetaria de Venezuela. Intentar paliar en el corto plazo dificultades fiscales,

mientras se descuida la lucha contra la inflación, condenaría a generaciones futuras a soportar una costosa carga debido a la inestabilidad económica.

José Guerra
Director, Presidente del Consejo
de la Escuela de Economía

Sary Levy-Carciente
Decana, Presidente del Consejo de la
Facultad de Ciencias Económicas
Sociales, UCV